



Dos reales.

SELLO TERCERO DOS REALES: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-  
NTE Y UNO.

Valga para el Bando de 1825. y 1826.

J. J. Prior y Conml.

1825

J. J. Prior y Conml. por sí y a nombre de su  
madre J. J. Prior y Conml. y en virtud de su po-  
der g. devidamente acompañado en los autos es-  
critos seguidos con J. J. Prior y Conml. por  
Continuación de sí sobre g. se ha expedido el co-  
rrespondiente mandamiento de secuestro, y  
en g. suerte la tenencia g. maliciosamente  
adujo el fallido deudor con lo demás de la  
escrito ante V. J. J. Prior y Conml. Que dicha mi madre  
ha alcanzado de este Real Tribunal el man-  
damiento de secuestro contra los bienes del  
enunciado deudor perseguido J. J. Prior y Conml.  
cuya ejecución se tuvo en una finca de supe-  
renencia sita en la Esquina de Juan de Dios  
abajo del Puente según consta todo de autos  
g. conser por el J. J. Prior y Conml.

Mas las ocurrencias anteriores de  
testigos y querencia emigración han dado  
lugar a g. el deudor a la sombra de su anti-  
guo domicilio de la finca se halla intru-  
cido en ella, y pretendiendo con poca respeto  
los mandatos de V. J. J. Prior y Conml. ha  
perseguido a sus expeditos deudores, y lo g.  
a las g. con malicia actual por las tenencias

TC  
CAS. 47  
Doc. 19  
Fol. 1

largo tiempo en suspenso con ofrecimientos de  
 una irrevocable transacción q. hasta el día no  
 ha tenido efecto alguno. En estas circunstan-  
 cias, y permaneciendo en toda su actividad y  
 vigor el auto mandado en 10 de g. que con-  
 ténese interpuso a l. 1. se para mandas se pue-  
 sique en el día la diligencia del Recambio  
 lancándose de la Casa al Tenedor introdu-  
 cido y notificándole a los inquilinos se  
 abstengan de hacerte pago alguno y q.  
 esto se entienda con D. Juan Bano a qui-  
 en elijo por mi parte en obase de Tenedor  
 rto. y a este propósito y bajo la protesta de  
 demandar al Tenedor por los frutos puer-  
 tidos a su oportuno tiempo y perquisición  
 q. se me han seguido de l. 1. introdu-  
 ción. Para todo

J. B. S. pido y suplico q. haciendo por presentado  
 el poder y por interpuso este recurso  
 se para mandas hacer en todo como de go  
 deducido y reproducido por me justicia q.  
 pido con costas. C.

D. Juan Lampollano

Don Mariano y Arcadio

S. S.

Ortiz de Lezillon.  
 Mmes Calomina

Amos.

D. Juan Ignacio  
 Juanis.

Autos, ruidos e p. presentado el Poder. di-  
 ma y ocre. 13 - a 1825.

Suil  
 Vis-